

INFORME SOBRE LA CONSULTA PUBLICA PREVIA ACERCA DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO .

El artículo 36 .3 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura con el objeto de garantizar el derecho a la participación ciudadana que permita la intervención, implicación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas individual o colectivamente considerados en los asuntos públicos contempla:

- a) Derecho a participar en la definición de los programas y políticas públicas.
- b) Derecho a participar en la evaluación de políticas y calidad de los servicios públicos.
- c) Derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.
- d) Derecho a promover iniciativas reglamentarias
- e) Derecho a formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello.
- f) Derecho a formular propuestas de actuación o sugerencias.

En relación con lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados en los supuestos de elaboración de un proyecto o anteproyecto de reglamento, se establece como requisito la consulta pública previa acerca de las siguientes cuestiones:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER CON LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO:	El Reglamento de normas de funcionamiento y régimen interno de los Centros Integrales de Desarrollo, en adelante CID, fue aprobado en Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2103 y
---	--

		<p>publicado su texto integro en el BOP N° 179 de 19 de diciembre de 2103.</p> <p>En el momento de su aprobación los primeros siete CID estaban iniciando su andadura y se hizo necesario aprobar una reglamentación específica y adaptada a la vocación de estos como una entidad de carácter público privada</p>
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:		<p>Con un nuevo reglamento se pretende fundamentalmente <i>la adecuación del mismo a la realidad diaria y situación actual de los centros, así como la simplificación de las gestiones diarias en los mismos</i>, encomendando la coordinación de los mismos al Servicio competente del Área de Desarrollo Local.</p>
OBJETIVOS DE LA NORMA		<p>La necesidad de resolver incidencia del funcionamiento diario de estos edificios, no contempladas o aclaradas suficientemente en el Reglamento vigente, así como los cambios que se han realizado en el Área de Desarrollo Local, encargado de la gestión de estos centros, que ha dejado de ser Organismo Autónomo, hace necesaria la redacción de un nuevo reglamento de funcionamiento de los mismos.</p>
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS		<p>La figura normativa, en el marco de la competencia de esta administración es el reglamento.</p>

A los efectos antedichos, se expone en la WEB de la Diputación de Badajoz, en el enlace de Participación Ciudadana el Reglamento cuya modificación se pretende por plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

En Badajoz a 13 de marzo de 2017.

